



FIRMADO POR:

INTERVENTOR
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
FECHA: 20/12/2016



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Intervención General

Vistas las enmiendas presentadas al proyecto de presupuesto de 2017 por parte de los grupos municipales, se informa lo siguiente:

1.- Las enmiendas pueden ser debatidas en la comisión informativa siempre que se ajusten a lo establecido en el art. 98.1.c del Reglamento orgánico municipal de 26 de julio de 2004 que establece que las enmiendas que supongan incrementos de crédito únicamente podrán ser admitidas si en la propia enmienda se propone una baja de igual cuantía en otro concepto presupuestario o el incremento en una partida de ingresos, no pudiendo debatirse aquellas en las que no se aporte la financiación mediante otros ingresos o minoración de gastos.

2.- En las enmiendas relativas a nuevos gastos a incluir mediante minoración de otros gastos actualmente presupuestados en el anteproyecto de presupuestos, se informa que éstos últimos no están en general comprometidos al inicio del ejercicio por lo que su reducción es posible sin alterar la normal prestación de los servicios, sin perjuicio de lo referido en el apartado siguiente.

3.- En aquellos cambios en los que se modifican los presupuestos de entidades dependientes, será necesario adecuar en sus presupuestos de gastos las correspondientes asignaciones para respetar el principio de equilibrio presupuestario, debiendo definirse que partidas de gastos de aquellos presupuestos se ven afectadas.

Ello supone tanto la modificación de sus presupuestos individuales como del presupuesto consolidado del Ayuntamiento, el cual no puede ser elaborado en tanto no se disponga de la información requerida en el párrafo anterior.

4.- En las enmiendas relativas a nuevos gastos a incluir mediante formalización de operación de préstamo, es necesario volver a calcular los índices de endeudamiento y de ahorro neto que sufren variación respecto a los índices calculados en el informe al proyecto de presupuestos. En todo caso esos cálculos son únicamente estimativos ya que se realizan tomando los datos relativos a las previsiones de ingresos 2017, siendo necesario calcularlos con los datos relativos a la liquidación de ingresos 2016 los cuales pueden presentar variación significativa respecto a las previsiones de ingresos 2017; fijándose así el importe máximo de endeudamiento para 2017 según establece el artículo 53 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TR de la LRHL, ya que para determinar si la concertación de operaciones de crédito necesita autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda hay que calcular el índice de ahorro neto así como el porcentaje que representa el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo sobre los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, por lo que se deben conocer ambas magnitudes para conocer la evolución de éstas y su incidencia en las operaciones de endeudamiento en **2017**.

5.- En lo relativo a la inclusión de subvenciones directas de carácter nominativo, es necesario recordar, al igual que las subvenciones nominativas incluidas en el proyecto de presupuestos presentado, que conforme a la ley 38/2003 general de subvenciones, la forma adecuada de concesión de subvenciones es la concurrencia pública, según establece el art. 22.1 de la citada ley. El hecho de que se puedan conceder subvenciones directas si así se prevé nominativamente en el presupuesto, no exime de la justificación oportunamente motivada de porque no es objeto de concurrencia competitiva, que debe ser el sistema habitual de concesión de subvenciones.

De la misma manera, no podrán incluirse como gastos subvencionables aquellos gastos que conforme a la ley de bases de régimen local se trate de servicios de competencia municipal a prestar mediante gestión directa o indirecta.

6.- No se hacen consideraciones a la modificación de las bases de ejecución o de denominación de partidas.



INFORME ENMIENDAS 2017 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.126414 -
20/12/2016

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PQWWA-C7AJV3GUH

Pág. 1 de 1

Hash SHA256:
Tk7vXCRB+oNHiHeli0
QlopvJqtBhwrVYy4+kl
fvDQS0=